



EJECUTIVO  
PRODUCCIONES WILLVIN S.A.  
2020-00230 (7PCYCM)

**JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE BOGOTÁ D.C.**

**(Acuerdos PSAA15-10402, PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)**

Bogotá D.C., 05 MAY 2020

Como quiera que la presente demanda reúne las exigencias y requisitos de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, y en virtud del artículo 90 y 430 *ibídem*, RESUELVE:

**LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO** de única instancia (mínima cuantía) en favor de **PRODUCCIONES WILLVIN S.A.**, y en contra del **CENTRO ELECTRONICO DE IDIOMAS E.U.**, para que en el término de cinco (5) días pague las siguientes sumas de dinero:

1.- Diez Millones Sesenta y Seis Mil Trescientos Nueve pesos (\$10.066.309,00 m/cte), por concepto de capital contenido en la factura de venta N°FE41154 aportada como base de la ejecución. (fl. 3 c. 1)

2.- Los intereses moratorios correspondientes al capital relacionado en el numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad, esto es el 27 de abril de 2019 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados teniendo en cuenta las tasas máximas legalmente autorizadas y certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia y el artículo 884 del Código de Comercio.

- Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad.

- Notifíquese a la parte ejecutada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 289 al 292 *ibídem*, poniéndole de presente que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar.

- Se reconoce personería a Manuel Fernando Cadavid Restrepo para que actúe como apoderado de la ejecutante en la forma, término y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE (2),**

**IRLANDA HERRERA NIÑO  
JUEZ**



JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por estado N<sup>o</sup> 71  
del 20 JUL 2020

JUAN CARLOS OVALLE CARDOSO  
Secretario

J.C